

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION JURÍDICA

Alto Hospicio, 31 de Julio de 2015.-
DECRETO ALC. N° 1.743/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Informe Secoplac N° 011/2015 de fecha 07 de Abril de 2015; Certificado de Secretaría Municipal de fecha 08 de Abril de 2015, de la Décima Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 07 de Abril de 2015 en donde el Honorable Concejo Municipal, según Acuerdo N° 47/2015, con el voto unánime de todos los asistentes al Concejo, se aprobó, el Informe Secoplac N° 11/2015, de fecha 07 Abril del mismo año, en que propone al Honorable Concejo Municipal de Alto Hospicio, el arriendo de nuevas oficinas para la instalación y funcionamiento del Órgano Colegiado, teniendo presente que tales dependencias entregan todo el soporte necesario para que todos y cada uno de los integrantes del Concejo puedan desarrollar las actividades propias de su cargo en un marco de modernidad, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el documento que se adjunta y que se entiende formar parte del presente acuerdo para todos los fines legales pertinentes; Memorandum N° 581/2015 de 16 de Abril de 2015 del Director de Planificación Comunal; Contrato de Arrendamiento de fecha 22 de Julio de 2015 suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio, en calidad de arrendatario, y la Inmobiliaria e Inversiones Ligure Ltda.; Memorandum N° 166/2015 de fecha 30 de Julio de 2015 del Secretario Municipal que solicita decretar la aprobación del contrato de arrendamiento del inmueble que servirá de destino para el oficio del Honorable Concejo Municipal, celebrado entre la Inmobiliaria e Inversiones Ligure Limitada y la Municipalidad de Alto Hospicio.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento suscrito el 22 de Julio de 2015, entre don **CESARE MAURIZIO ROSSI OLIVA**, [REDACTED] en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE LIMITADA**, sociedad comercial, RUT 76.437.010-4, ambos con domicilio en Thompson N° 531, Iquique, en calidad de **Arrendador**, y don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, [REDACTED] en representación de La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, RUT 69.265.100-6, en calidad de **Arrendatario**; mediante el cual, la primera da en arrendamiento a la última, el **LOCAL COMERCIAL N° 3**, con una superficie útil total en primer y segundo piso, de aproximadamente 177 metros cuadrados, con bodega, mamparas de vidrio, iluminación, 3 baños (dos en el primer piso y uno en el segundo piso), recepción de secretaria, y seis oficinas de 14,2 metros cuadrados; dos en la planta baja y cuatro en el piso superior, que cuentan todas con pavimento de porcelanato. Con todo, dicho Local es parte del Lote A Tres Punto Dos, que a su vez, es parte del Lote A raya tres Punto Uno, ubicados en Avenida Chaca N° 3.058, en el Subcentro Urbano Bernardo Leighton Guzmán, Comuna de Alto Hospicio, Primera Región Tarapacá, individualizado en el plano de Copropiedad Inmobiliaria. archivado bajo el N° 914 del Registro de Planos y Documentos del año 1999, y cuyo título de

dominio se encuentra inscrito a Fojas N° 3.931 Vuelta N° 6.562, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2008. La renta mensual de arrendamiento será el equivalente en pesos, moneda nacional, de ochenta U.F. (unidades de fomento), por cada periodo mensual de arriendo, según su valor al día de pago efectivo, que se pagarán por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros días de cada mes, a través de transferencia electrónica o depósito a la **cuenta corriente número** [REDACTED] Banco de Chile. Adicionalmente al pago de la renta, estipulada en la cláusula sexta del contrato, se considera un pago de Gasto Común, equivalente a 0,06 U.F. (unidades de fomento, por metro cuadrado, por cada periodo mensual de arriendo, según su valor al día de pago efectivo, que se pagarán por mensualidades anticipadas, en el plazo y forma estipulada para la renta mensual, a nombre de la Inmobiliaria e Inversiones Ligure Ltda. Entiéndase perfeccionado el contrato referido, a partir del **22 de Julio de 2015**, rija a partir de esa fecha, el plazo de duración del mismo.

2.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago a **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE LIMITADA**, sociedad comercial, RUT 76.437.010-4, el equivalente en pesos, moneda nacional, de **ochenta U.F. (unidades de fomento)**, por cada periodo mensual de arriendo, a través de transferencia electrónica o depósito a la **cuenta corriente número 107-16829-04**, del Banco de Chile, pagaderas por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros días de cada mes, Adicionalmente al pago de la renta, estipulada en la cláusula sexta del contrato, el pago de Gasto Común, equivalente a **0,06 U.F. (unidades de fomento)**, por metro cuadrado, por cada periodo mensual de arriendo, según su valor al día de pago efectivo, que se pagarán por mensualidades anticipadas, en el plazo y forma estipulada para la renta mensual. ; Todo ello, conforme las condiciones establecidas en el referido contrato.

3.- Impútese el gasto que de ello derive, con cargo a la cuenta N° 215.22.09.002, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

GV5/je
Alcaldía
Control
Administración
Finanzas
Arrendador